MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO: En **Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 07 Junio del 2017**, el Informe N° 007-2017-MPH/GDES-SGSSS-EPS; Informe N° 285-2017-MPH/GDES-SGSS-SG; Informe N° GDEyS-MPH-2017; Informe N° 042-GPP/SGPE-MPH-2017; Informe N° 0253-GPP/SGP-MPH-2017; Informe N° 347-GDES/SGSS-MPH-2017Informe N° 579-2017-MPH-GDEyS; Informe Legal N° 593-2017-GAJ-MPH; Oficio N° 042-2017-MPH/CM-CAL; Informe N° 532-GDEES/SGSS-MPH-2017; Informe N° 801-GDEyS-MPH-2017; Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Social por unanimidad, se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario – Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2017", que consta de ocho (08) Artículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobierno Locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de Gobiernos, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la ley de la reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas son normas de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidos por el Concejo Municipal;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huaraz, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condiciones de contraer matrimonio civil, a fin de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la Administración Municipal, brinde a los vecinos las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la Celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario – Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2017", teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al Alcalde en el Artículo N° 248° y siguientes del Código Civil;

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldia (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ
2 6 JUN. 2017
Abg. Carlos Alberto Romero Garcia
DNI: 09954352
FEDATARIO

Que, en virtud, al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, numeral 76.6, aprobado por la Ordenanza Municipal;

Que, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Social por unanimidad, se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario – Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2017", que consta de ocho (08) Artículos;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁMIME** de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO UNIENDO VIDAS FORTALECIENDO HOGARES 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR; La Celebración del "**II Matrimonio Civil Comunitario Uniendo Vidas Fortaleciendo Hogares 2017**", a llevarse a cabo el dia sábado 22 de julio de 2017, en la Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que los contribuyentes que participen en el II Matrimonio Civil Comunitario Uniendo - Vidas Fortaleciendo Hogares 2017, deberán presentar los documentos y requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR, del pago de Tasas y Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario Uniendo Vidas - Fortaleciendo Hogares 2017; las mismas que fueron detalladas en el objetivo del Proyecto Matrimonio Civil Comunitario 2017 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR; a los contrayentes, de la publicación de los avisos matrimoniales.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR; el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERÓGUESE; toda disposición legal que se oponga a la presente ordenanza.

8 JUN. 2017

Abg. Carlos Alberto

ARTÍCULO OCTAVO.- FACÚLTECE; al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Veintiun días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRON
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-

28 JUN. 2017
Abg. Carlos Alberto
FEDATARIO